

REGLAMENTO (CEE) N° 532/92 DE LA COMISIÓN

de 27 de febrero de 1992

relativo al suministro de aceite de girasol refinado en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1930/90 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 3972/86 relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria ⁽³⁾ establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob ;

Considerando que, como consecuencia de una decisión relativa a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado, a determinados países y organismos beneficiarios, 6 000 toneladas de aceite de girasol refinado ;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) n° 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria ⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 790/91 ⁽⁵⁾; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condi-

ciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello ;

Considerando que, por razones principalmente logísticas, ciertas acciones no son atribuidas durante el primer y el segundo plazo de presentación de las ofertas ; que, para evitar repetir la publicación del anuncio de licitación, es conveniente abrir un tercer plazo de licitación,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de aceite de girasol refinado para suministrar al beneficiario que se indica en el Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 2200/87 y con las condiciones que figuran en el Anexo. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.⁽³⁾ DO n° L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.⁽⁵⁾ DO n° L 81 de 28. 3. 1991, p. 108.

ANEXO

LOTES A, B, C y D

1. **Acciones n°s** (1): 1084/91 (lote A); 1086/91 (lote B); 1088/91 (lote C); 1089/91 (lote D)
2. **Programa** : 1991
3. **Beneficiario** (2) : Egipto
4. **Representante del beneficiario** (2) : Ambassade de la République Arabe d'Égypte, section commercial, 522 avenue Louise, B-1050 Bruxelles; tel. : (02) 647 32 27, télex 64809 COMRAU B, telefax (02) 646 45 09
5. **Lugar o país de destino** : Egipto
6. **Producto que se moviliza** : aceite de girasol refinado
7. **Características y calidad de la mercancía** (3) : DO n° C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 [III A 1 b)]
8. **Cantidad total** : 6 000 toneladas netas
9. **Número de lotes** : 4 (A : 1 000 toneladas ; B : 1 000 toneladas ; C : 2 000 toneladas ; D : 2 000 toneladas)
10. **Invasado y marcado** (4) : DO n° C 114 de 29. 4. 1991, p. 1
Lote A : III A 2 2, III A 2 3 y III A 3 ; PET 1 litro
Lote B : III A 2 1, III A 2 3 y III A 3 ; envases metálicos de 5 litros
Lotes C y D : III A 2 1, III A 2 3 y III A 3 ; toneles nuevos de 200 litros
Inscripciones en inglés
11. **Modo de movilización del producto** : mercado de la Comunidad
12. **Fase de entrega** (5) : entregado en el puerto de embarque — fob estibado
13. **Puerto de embarque** : —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario** : —
15. **Puerto de desembarque** : —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque** : —
17. **Período de puesta a disposición (fob estibado) en el puerto de embarque** : del 1 al 15. 5. 1992
18. **Fecha límite para el suministro** : —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro** (6) : licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas** : el 17. 3. 1992, a las 12 horas
21. **A. En caso de segunda licitación** :
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 31. 3. 1992, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición (fob estibado) en el puerto de embarque : del 16 al 31. 5. 1992
 - c) fecha límite para el suministro : —**B. En caso de tercera licitación** :
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 14. 4. 1992, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición (fob estibado) en el puerto de embarque : del 1 al 15. 6. 1992
 - c) fecha límite para el suministro : —
22. **Importe de la garantía de licitación** : 15 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega** : 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas** (7) :

Bureau de l'aide alimentaire
à l'attention de Monsieur N. Arend
bâtiment Loi 120, bureau 7/46
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles
(télex : 22037 AGREC B o 25670 AGREC B)
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario** —

Notas:

- (¹) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.
- (²) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: véase la lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 33.
- (³) El adjudicatario expedirá al beneficiario por cada número de acción o número de embarque, un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que el producto que se va a entregar cumple las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
- El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137 y en yodo 131.
- En certificado de radiactividad debe ser aceptado por una embajada o consulado egipcio.
- (⁴) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 de los presentes Anexos, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente:
- mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo,
 - por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas: 236 20 05, 235 01 32, 236 10 97, 235 01 30, 236 33 04.
- (⁵) No se aplicará a la presentación de las ofertas la disposición contemplada en la letra g) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87.
- (⁶) Por inaplicación excepcional de la letra f) del apartado 3 del artículo 7 y del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, el precio de la oferta debe incluir los gastos de aproximación y carga. Las operaciones de aproximación y carga se efectuarán bajo la responsabilidad del adjudicatario.
- (⁷) El adjudicatario se pondrá en contacto lo antes posible con el beneficiario con el fin de determinar los documentos de expedición necesarios y su distribución.
- (⁸) No será obligatoria la separación por cajas de cartón.